



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1935 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
 ALEX O. DE GRACIA C.
 Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 22 de noviembre de 2023



En atención al memorando DEEIA-0700-0211-2023, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación y superficie del proyecto categoría II, denominado "HOSPITAL PROFESIONAL", cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

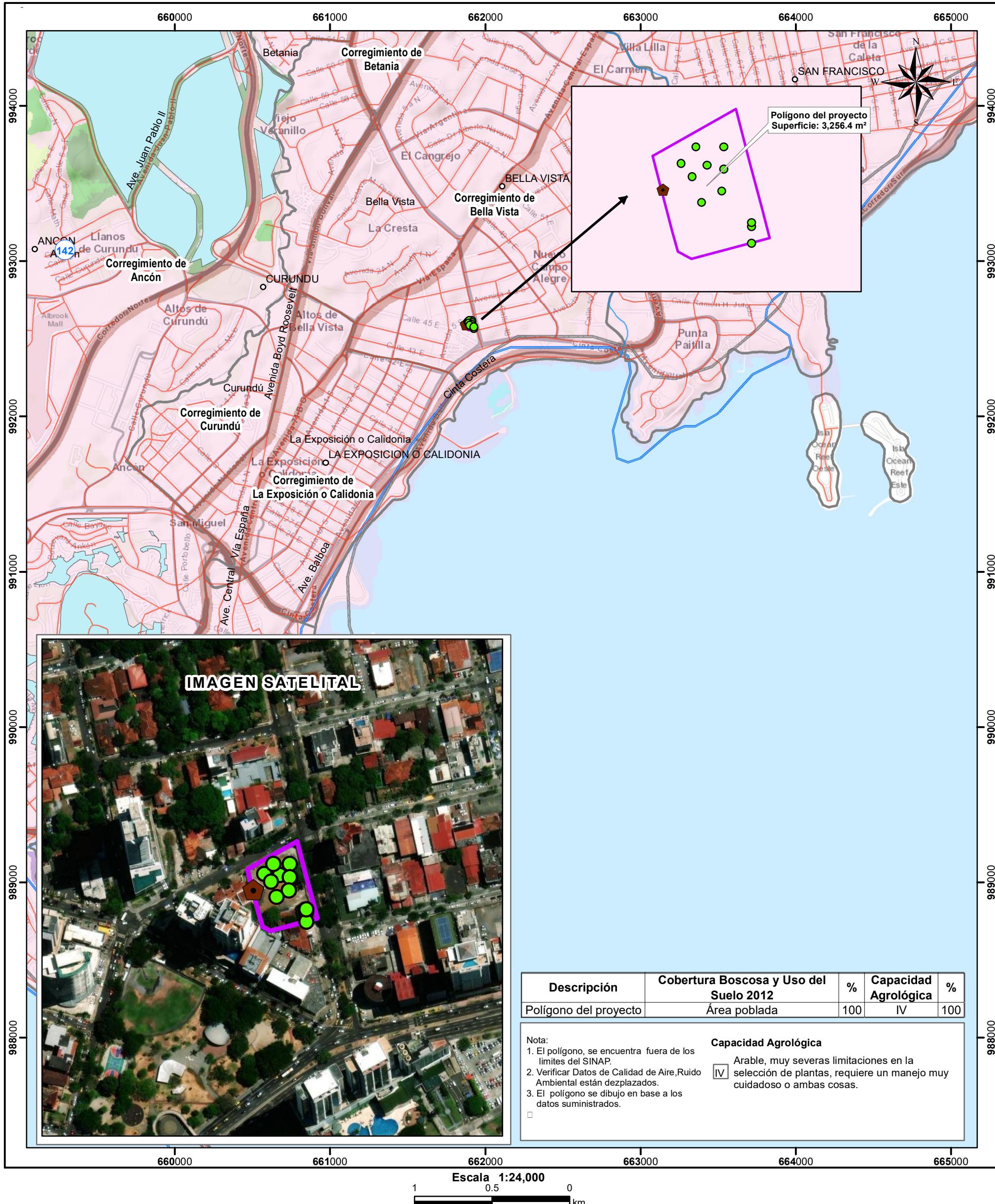
Variables	Descripción
Polígono del Proyecto	Superficie: 3,256.4 m ²
Puntos	Evaluación arqueológica, Vibraciones
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Panamá Corregimiento: Bella Vista
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,
 Adj: Mapa
 AODGC/caslym
 CC: Departamento de Geomática





MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- Evaluación arqueológica
- ◆ Vibraciones
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Polígono del proyecto
- Límites de corregimientos
- Capacidad agrológica
- Cuenca Hidrográfica 142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz
- Corregimientos_25k

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de mangle
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0700-0211-2023

Panamá, 21 de noviembre de 2023
DIPA-358-2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho



Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEIA-0211-2023, ha sido revisado el capítulo 10 sobre análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “HOSPITAL PROFESIONAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos **que puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	23,633,636.09	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.21	RBC > 1	Se acepta
TIRE	18%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md
q



ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “HOSPITAL PROFESIONAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No. 235-UAS-SDGSA
21 de noviembre de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst -
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0241-0111-23, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-131-23 "HOSPITAL PROFESIONAL" a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONAL RL.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

KC | MGE

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE TACNU IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
Por: <u>Santos</u>	Fecha: <u>23/11/2023</u>
	Hora: <u>3:49 am</u>

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-131-2023**

Proyecto. "HOSPITAL PROFESIONAL"

Fecha: noviembre 2023

Ubicación: Corregimiento Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIO MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EJECUTIVO 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 41 DE 1998

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto se propone hacer un proyecto mixto (hospitalario y comercial). El complejo médico se desarrollará verticalmente, de 22 niveles sobre el nivel de tierra contando la azotea, más dos (2) niveles de sótano. Este proyecto contará con seis (6) pisos hospitalarios, cinco (5) pisos de consultorios, cuatro (4) pisos para Cooperativa, siete (7) pisos de estacionamientos y tendrá:

- Nivel -200: Será un área de morgue y áreas técnicas.
- Nivel -100: Terapia física, banco de sangre y laboratorio clínico.
- Nivel 000 (planta baja): lobby principal, urgencias y sucursal de la cooperativa de profesionales.
- Nivel 100: Administración.
- Niveles 200 @ 800: Estacionamientos.
- Nivel 900: será el bloque quirúrgico (quirófanos, preparación y recobro, áreas de esterilización).
- Nivel 1000: Radiología e imagenología.
- Nivel 1100: Partos, cesárea y áreas de recién nacidos.
- Nivel 1200: Hospitalización.
- Nivel 1300: Salones de reuniones multiusos.
- Nivel 1400: Centro de convenciones.
- Nivel 1500, 1600 @ 1900: Consultorios.
- Nivel 2000: Auditorio, oficinas, vestíbulo, docencia médica, terraza, local comercial.

- Una (1) azotea y un (1) nivel de Roof top (futuro crecimiento en donde contará con un auditorio y áreas de docencia).

AFFECTACIÓN SEGÚN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

1. Derrames de hidrocarburos, desechos líquidos.
2. Generación de partículas de polvo y olores desagradables por el mal manejo de desechos.
3. Aumento de los niveles de ruido y vibraciones.
4. Afectación a la salud de los trabajadores por ausencia de medidas de seguridad.
5. Aumento manejo de los desechos sólidos domésticos y hospitalarios

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA. Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que diga que tiene suficiente presión para proveer de agua potable al proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales. Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008. artículo 42 cantidad de letrina por cantidad de trabajadores, en la etapa de construcción.

DEBE PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO DE PANAMA QUE APRUEBA LA CONEXIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES AL ALCANTARILLADO SANITARIO.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con esta Resolución 021 del 24 de enero 2023, por el cual adopta como valores de referencia de calidad del aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros". Y cumplir con el Decreto N 111 del 23 de junio del 1999, por el cual establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedente de establecimientos de salud.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico GNTICOPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial, sobre condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley 9 del 25 de febrero 1975, por la cual se adiciona el ordinal 9 (equipo, instrumentos y aparatos médicos, maquinarias y materiales de construcción para hospitales) al artículo 535 (impuesto de importación) del código fiscal y se dictan otras disposiciones.

Cumplir de acuerdo a la oferta de servicios, y que cumplan con los requisitos mínimos siguientes: a. Cartera de Servicios: Medicina General Medicina Interna y Sub Especialidades Cirugía General y Sub Especialidades Pediatría General Neonatología Ginecología y Obstetricia Anestesiología Ortopedia y Traumatología Odontología Consulta Externa Patología Laboratorio Clínico Radiodiagnóstico Especializado Urgencias Depósito de Sangre Psiquiatría Psicología Nutrición Rehabilitación Física Promoción y Prevención Intra-Hospitalaria de la Salud Cuidados Intensivos

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

